



En Parla, a 20 de junio de 2017

Por Decreto nº 2017004094 del Concejal Delegado del Área de Personal, con fecha 20 de junio de 2017 se han aprobado las siguientes:

**BASES PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MODALIDAD CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO, EN UN PUESTO DE CONDUCTOR (GRUPO PROFESIONAL C2).**

**1. PUESTO CONVOCADO.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal y a jornada completa en la modalidad de relevo de un Conductor de vehículos pesados (grupo profesional C2) hasta la fecha en la que el trabajador relevado cumpla la edad que permita el acceso a la jubilación ordinaria.

El desempeño del puesto será en horario de mañana y quedará sujeto a la realización de guardias de disponibilidad.

Asimismo se ampliará la bolsa de empleo existente de Conductor-Maquinista en los términos previstos en el apartado

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
  - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - iv. Ser extranjero con residencia legal en España.



- b) Estar en situación legal de desempleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Parla un contrato de duración determinada.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir categoría C y del certificado de aptitud profesional regulado por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
- d) Poseer al menos 8 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia del contrato, a excepción del requisito establecido en el apartado b) de la presente Base, que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

#### **4. SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será el de concurso de méritos. El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

##### **4.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.**

- a) Se valorará con un máximo de 70 puntos la **experiencia profesional**, con independencia del ámbito de adquisición, conforme a los siguientes criterios:
  - i. Se valorará con un máximo de 50 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo de Conductor de Vehículos Pesados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación (máx. 50 puntos)= nº meses completos de experiencia x 1



AYUNTAMIENTO DE  
**PARLA**

CONCEJALÍA DE PERSONAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado por **DECRETO 2017004094 PERSONAL**, FECHA **20/06/17** Parla, a **20 JUN 2017**  
EL SECRETARIO GENERAL



- ii. Se valorará con un máximo de 20 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo de Oficial de 1ª con funciones y tareas relacionadas con las Áreas de Medio Ambiente y de Obras y Mantenimiento de Edificios:
- Puntuación (máx. 20 puntos)= nº meses completos de experiencia x 1
- b) Se valorará con un máximo de 30 puntos los  **cursos de formación**  de acuerdo con los siguientes criterios:
- Se valorará con un máximo de 30 puntos los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos entre 15 y 60 horas de duración: 1 punto
    - Cursos entre 61 y 100 horas de duración: 2 puntos.
    - Cursos entre 101 y 200 horas de duración: 4 puntos.
    - Cursos de más de 200 horas: 10 puntos.

Para la valoración de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, se descontarán las 8 horas exigidas como requisito en el apartado d) de la base tercera.

#### **4.2. FORMA DE ACREDITACIÓN.**

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
  - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o
  - bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (vida laboral), en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán



Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

## **6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RESULTADO DEL PROCESO**

### **6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

- **Modelo de solicitud**

Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.

- **Lugar de Presentación**

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano-SAC del Ayuntamiento de Parla, en las Oficinas de Registro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales. También en las Oficinas de Servicios Postales mediante sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado antes de ser certificadas.
- Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la Sede Electrónica de la web municipal, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

Si por alguna circunstancia ajena, o no, a la Sede Electrónica municipal no están operativos los Servicios que precisan Certificado Electrónico, puede utilizarse el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado que está conectado telemáticamente con el Registro General del Ayuntamiento de Parla.

- **Plazos de Presentación**

Será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

- **Documentación a presentar junto con la solicitud**

- Fotocopia compulsada y nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.
- Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.



- Declaración del interesado en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases.
- Documentación original o fotocopia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 4 de las presentes bases.
- Justificante de pago Tasas de Derecho de Examen, que asciende a 6,75 €, cuyo abono podrá realizarse bien presencialmente en las Oficinas del SAC o con Certificado Digital, Registro Electrónico por la Sede Electrónica (más información: [https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jsp?seccion=s\\_ftra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=1315&tipo=4&nivel=1400&codResi=1&language=es](https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=1315&tipo=4&nivel=1400&codResi=1&language=es)).

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas pudiendo llevarse a cabo en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana en el momento de la presentación de la documentación (presentando también los originales).

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientoparla.es](http://www.ayuntamientoparla.es)), estableciendo el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

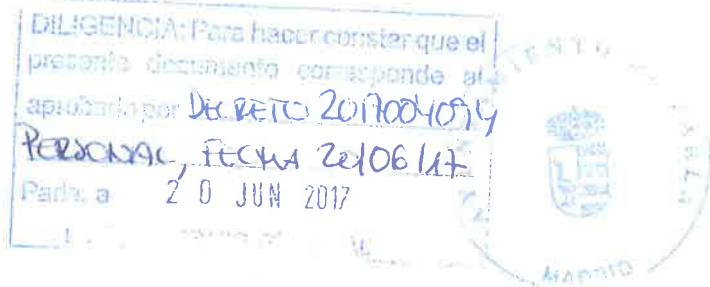
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

## **6.2. RESULTADO DEL PROCESO.**

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en la Sede Electrónica de la web municipal, ordenando los candidatos de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates, tanto a efectos de la selección del candidato como de la posición del resto de aspirantes en la bolsa de empleo, se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo de Conductor de Vehículos Pesados (Base 4.1.a.i)
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de cursos de formación (Base 4.1. b)

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica.

## **7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL Y AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA VIGENTE.**

### **7.1.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.**

El candidato seleccionado será contratado en la modalidad de relevo hasta la fecha en la que el trabajador relevado cumpla la edad que permita el acceso a la jubilación ordinaria.

La formalización del contrato laboral estará supeditada a la previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En lo que respecta al requisito de la Base 3.b), para acreditar la situación legal de desempleo, se presentará el certificado de demanda de alta actualizada expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo.

El aspirante deberá mantener todos los requisitos establecidos en las presentes bases y a otros que aun no habiendo sido contemplados en las presentes bases vengan impuestos por el ordenamiento jurídico.

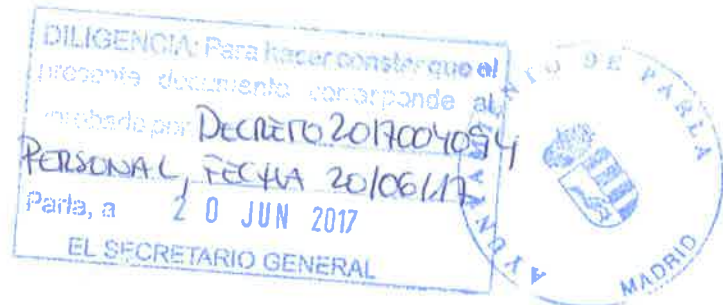
El contrato suscrito tendrá en todo caso naturaleza temporal y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo puedan, en ningún caso, derivarse derechos de fijeza alguna a favor del trabajador contratado.

El periodo de prueba será de un mes.

### **7.2.AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA VIGENTE.**

Los aspirantes que superen el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2, incluyendo al candidato que resulte seleccionado, pasarán a formar parte de la lista de espera vigente para el puesto de Conductor-Maquinista aprobada por Decreto de fecha 19 de mayo de 2016, optando únicamente a posibles contrataciones para puestos de Conductor. El puesto asignado en la bolsa de empleo se establecerá por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo y a continuación de los integrantes de la ya existente.

Los aspirantes incorporados a la lista de espera se registrarán por la regulación establecida para ella en el precitado Decreto y que figura publicada en la web municipal.



#### 8. IMPUGNACION.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.